



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN Y DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES, POR LA QUE SE CONVOCAN NUEVAS ADSCRIPCIONES Y RENOVACIONES AL PROGRAMA “EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ESCUELA”, PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, recoge en su artículo 2.1.h), relativo a los fines de dicha Ley, que “el Sistema Educativo Español se orientará a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte”.

Asimismo, los decretos de currículo vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las enseñanzas no universitarias, plantean la necesidad de formar al alumnado para que asuma una serie de actitudes y hábitos saludables duraderos, desarrollando competencias que les permitan tomar decisiones saludables ahora y en el futuro.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Unión Europea (UE), a través de la Estrategia Europea SCALE y el Plan de Acción Europeo Salud de los Niños y Medio Ambiente (CEHAPE), reconociendo la especial vulnerabilidad de la infancia, instan a los diferentes Estados al desarrollo de planes, acciones y medidas en el marco escolar para promocionar hábitos de vida saludables.

La Educación para la Salud, como materia transversal, estará presente en el currículo a través de diferentes áreas a lo largo de las etapas educativas, no debiendo considerarse como un núcleo independiente de contenidos, sino en relación con la totalidad de los mismos; así mismo, debe quedar recogida en el Proyecto Educativo de Centro y en las programaciones docentes.

El Programa de Educación para la Salud en la Escuela es un proyecto promovido por la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud, cuyo objetivo es ser el marco referencial de la educación para la salud en el ámbito



educativo de la Región de Murcia. Supone una iniciativa que reconoce que la salud y su mantenimiento constituyen la mejor meta e inversión posible, entendiéndola desde su aspecto positivo de conservación y promoción de la salud.

Se considera necesaria la implantación de programas estables de educación y promoción de la salud en el medio escolar, de manera que los centros docentes puedan constituirse en escuelas promotoras de salud, reconociendo así el derecho de las personas, no solamente a la obtención de un bienestar físico, sino también de un equilibrio afectivo y emocional en un medio social saludable.

En el curso escolar 2021-2022, la evolución de la pandemia por el virus SARS-Cov-2 (coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave tipo 2) y la enfermedad que produce, COVID-19, **aconseja incorporar en los proyectos educativos actuaciones destinadas a la prevención de la infección y paliar sus consecuencias**, incrementando las medidas preventivas de higiene respiratoria y de manos y distancia social, así como procurar ambientes lo más saludables posibles, libres de contaminación, fomentando las actividades al aire libre o en espacios abiertos y la ventilación de las aulas, generando una cultura sanitaria en la comunidad escolar.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades conferidas al Director General de Formación Profesional e Innovación y al Director General de Salud Pública y Adicciones, según el artículo 2 de la Orden conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, de 29 de diciembre de 2005 (BORM de 26 de enero de 2006), y a propuesta de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el artículo 5 del Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo 4 del Decreto n.º 73/2017, del 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud,

RESOLVEMOS:

Primero. *Objeto.*

Convocar el “Programa de Educación para la Salud en la Escuela” para el curso escolar 2021/2022.



Segundo. Objetivos del “Programa de Educación para la Salud en la Escuela”.

1. Promover la adquisición y mantenimiento de estilos de vida saludables en la comunidad educativa, fomentando actividades al aire libre.
2. Fomentar el desarrollo integral del alumnado en todos los ámbitos de la vida personal, profesional y social.
3. Impulsar la transformación de los centros educativos en “Escuelas Promotoras de Salud”.
4. Facilitar la implementación en los centros docentes de las medidas de higiene, prevención y control de la infección por coronavirus.

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la participación en el programa los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas.
2. Se establecen dos modalidades de participación:
Modalidad A: centros de nueva adscripción.
Modalidad B: centros inscritos en el programa el curso anterior que renuevan su adscripción.
3. Los centros educativos pueden comprobar su situación en relación a la adscripción al programa en la web Educación para la Salud en la Escuela, del portal sanitario MurciaSalud, a través del siguiente enlace:
http://www.murciasalud.es/recursos/ficheros/284228-WEB_ADS._Y_RENOV._PLAN_ESCUELA_HASTA_CURSO_2020-2021.pdf

Cuarto. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de esta resolución disponible en la Sede Electrónica de la CARM.
2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c$m). Para ello, introducirá en el buscador del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios el procedimiento de este programa (3289), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.
3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se pudieran realizar.



4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Quinto. Compromisos de los centros seleccionados.

La participación en el programa implica, por parte de los centros, los siguientes compromisos:

- a) Puesta en marcha del programa.
- b) Designar un coordinador del programa de entre los miembros del claustro, las funciones del coordinador del programa serán las establecidas en la Orden de 29 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022. Este requisito no será obligatorio para los centros de educación infantil y primaria de menos de 9 unidades.
- c) Facilitar la asistencia del coordinador del programa a los cursos de formación, planificados a tal fin.
- d) Los centros nuevos (Modalidad A) deberán elaborar su Proyecto de Educación para la Salud, para lo que podrán seguir las orientaciones establecidas en el Anexo II. Una vez realizado, se incluirá en la Programación General Anual.
- e) Los centros ya adscritos (Modalidad B) deberán revisar y actualizar su Proyecto de Educación para la Salud, para lo que podrán seguir las orientaciones establecidas en el Anexo II. Una vez realizado, se incluirá en la Programación General Anual.
- f) Participar en la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, para el intercambio de conocimientos y actividades eficaces de promoción y EpS en el escenario escolar y comunitario ([ver listado de Centros Educativos participantes aquí](#)).
- g) El Equipo Directivo, para poner en marcha e impulsar el Programa “Educación para la Salud en la Escuela” en su centro, tendrá que colaborar activamente en el mismo y facilitar las medidas necesarias de organización y funcionamiento.
- h) Complimentar y enviar la documentación que se solicite desde la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud.
- i) Los centros realizarán la evaluación del Programa de “Educación para la Salud en la Escuela” antes del 30 de junio y se incluirá en la Memoria Anual del centro. Para su elaboración podrán seguir las orientaciones establecidas en el Anexo III.



Sexto. *Designación y funciones del coordinador/a del Programa Educación para la Salud en la Escuela.*

1. El director designará al profesor coordinador entre el profesorado definitivo en el centro teniendo en cuenta su disponibilidad de horario, formación específica y experiencia.
2. El coordinador de Educación para la Salud realizará las funciones previstas en el capítulo IV, artículo 127 de la Orden de 29 junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022, para lo cual dispondrá de la dedicación horaria prevista en la misma.
3. En centros de Educación Secundaria, la dedicación horaria del coordinador de Educación para la Salud será la establecida en el artículo 12 de la Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM N° 164, de 16 de julio de 2016).

Séptimo. *Equipo de Coordinación de Educación para la Salud.*

1. Para el buen funcionamiento del Programa de Educación para la Salud en la Escuela, los centros inscritos constituirán una “**Comisión de Salud**” que se reunirá periódicamente.
2. En los centros que impartan Educación Infantil y Primaria el número de participantes se situará como mínimo en **el 25% del Claustro**.
3. En los centros que impartan Educación Secundaria, la Comisión podrá estar formada por **profesorado del mismo equipo docente de un curso (mínimo de 6 profesores/as) o por profesorado de distintos cursos**.
4. También podrá formar parte de la Comisión el personal no docente, las familias, los profesionales de los equipos de Atención Primaria, la Enfermera Comunitaria Escolar y los responsables de entidades locales, entre otros.

Octavo. *Compromisos de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura.*

La participación en el programa implica, por parte de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, los siguientes compromisos:

- a) Apoyar y asesorar a los centros para la puesta en marcha y desarrollo del programa.
- b) Organización y promoción de cursos de formación específica para los centros participantes.
- c) Apoyar y asesorar en la puesta en marcha de Escuelas de Madres y Padres en Educación para la Salud.



- d) Poner a disposición de los centros educativos, a través del Centro de Recursos de Promoción y Educación para la Salud, información especializada, materiales educativos y actividades de promoción y educación para la salud, para favorecer el desarrollo de una Escuela Promotora de la Salud.
- e) Promover convocatorias anuales de proyectos educativos de promoción y educación para la salud sobre los temas de más actualidad e interés.

Noveno. *Publicación de la relación de centros seleccionados para participar en el Programa "Educación para la Salud en la Escuela".*

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en el portal Educarm, www.educarm.es, la lista provisional de solicitudes admitidas y de centros seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación de diez días naturales. Una vez transcurrido dicho plazo y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de centros seleccionados por los mismos medios que la relación provisional.
2. Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, contactará con los centros seleccionados para la coordinación de la actividad.

Documento firmado electrónicamente

El Director General de
Formación Profesional e Innovación

Juan García Iborra

El Director General de Salud Pública
y Adicciones

José Jesús Guillén Pérez



ANEXO II

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL CENTRO.

1. TÍTULO

2. JUSTIFICACIÓN / ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.

- a) Realizar un análisis de la situación del centro escolar que evidencie las necesidades y problemas con respecto a la educación para la salud, efectuando un diagnóstico de los aspectos saludables y no saludables detectados. Durante el curso escolar 2021- 2022, se recomienda incidir en los aspectos preventivos del COVID-19 y la Salud Medioambiental Escolar (calidad del aire interior en aulas e instalaciones, medidas para evitar aglomeraciones, etc.)
- b) **Identificación de las necesidades en salud** (qué necesidades se han detectado y cómo se ha realizado la detección) Interesa conocer las necesidades **relacionadas con la salud** que puedan abordarse desde la educación y generar una cultura sanitaria en la comunidad escolar (familias, alumnado y profesorado.)
- c) Características peculiares que lo definen (privado, público, integración, alto índice de inmigración, rural, de nueva creación...).
- d) Ambiente socio-económico y cultural del entorno:
 - i. Infraestructura de servicios culturales y sociales.
 - ii. Sectores de trabajo, nivel de empleo y paro laboral.
 - iii. Nivel cultural de las familias.
 - iv. Problemas específicos: drogodependencia, migraciones,...
- e) Recursos personales, materiales, económicos y de espacio.
- f) Organización del Centro.
- g) Objetivos en el proceso de enseñanza-aprendizaje: líneas metodológicas prioritarias (cultura de centro, convivencia, académica, democrática, valores...)
- h) Implicación de la Comunidad Educativa y otras instituciones relacionadas con el centro.

3. PRIORIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DETECTADAS (qué necesidad o necesidades se van a priorizar y por qué).

4. OBJETIVOS. Deben ser:

- a) Alcanzables.
- b) Concretos y adecuados a las características del alumnado y centro.
- c) A medio y largo plazo.
- d) Redactados de forma clara, que facilite su evaluación.
- e) Referentes a todos los ámbitos del centro (curricular, entorno, comunidad educativa...)
- f) Susceptibles de ser medidos.

5. DURACIÓN DEL PROYECTO (mínimo 2-3 años).

6. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES:

- a) Deben dar respuesta a los objetivos planteados.
- b) Dirigidas al alumnado, profesorado y familias.

7. CALENDARIO DE REALIZACIÓN.

8. EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

Debe contemplar la evaluación de:

- a) Diseño del proyecto pedagógico.
- b) Planificación establecida.
- c) Objetivos y contenidos.
- d) Ejecución y desarrollo del propio proyecto.
- e) Cambios observados en los estilos de vida y mejoras en el entorno.



Se realizará evaluación de la **estructura**, el **proceso** y los **resultados** del proyecto de educación para la salud.

Para ello **se propondrán al menos tres indicadores de evaluación de cada una de las dimensiones.**

Evaluación de la estructura: Indicadores que tienen que ver con los recursos utilizados (didácticos, personales, sociales...).

Ejemplos:

- a) El equipo de trabajo constituido para el desarrollo del programa de educación para la salud se ha reunido con la periodicidad acordada.
- b) Se han utilizado los recursos materiales previstos en el proyecto.
- c) Los materiales utilizados eran adecuados para el desarrollo del proyecto.

Evaluación del proceso: Indicadores que se relacionan con el desarrollo y programación de las actividades, la metodología utilizada y la coordinación y grado de participación.

Ejemplos:

- a) Porcentaje del profesorado que ha participado en el proyecto de educación para la salud.
- b) Porcentaje del alumnado que ha participado en el proyecto de educación para la salud.
- c) ¿Se han cumplido los plazos previstos?
- d) ¿Han sido las actividades adecuadas a los objetivos?
- e) ¿Se ha utilizado la metodología prevista?

Evaluación de los resultados: Indicadores que se relacionan con la consecución de los objetivos, el impacto de la aplicación del programa y las dificultades y efectos imprevistos que pueden aparecer.

Ejemplos:

Dependen del programa en sí mismo y se pueden formular indicadores relacionados con:

- Cambios de comportamiento.
- Cambios de actitudes.
- Aumento de conocimientos.
- Consecución de habilidades.
- Aumento de la motivación de los profesionales.
- Cambios en la organización.



ANEXO III

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL CENTRO.

1. Nombre del Proyecto – Nombre del Centro Docente – Curso escolar.
2. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.
3. Contenidos de Educación para la Salud que se han trabajado.
4. Consecución de los objetivos del Proyecto:
 - 4.1. Propuestos inicialmente
 - 4.2. Alcanzados al finalizar el Proyecto
5. Recursos propios que han participado en el Proyecto:
 - 5.1. Profesorado: número y nivel educativo que imparten.
 - 5.2. Alumnado: número y nivel educativo.
 - 5.3. Padres/Madres.
 - 5.4. Otros profesionales que han colaborado.
6. Actividades realizadas:
 - 6.1. Con el alumnado.
 - 6.2. Con las familias.
 - 6.3. Otras.
7. Cambios realizados en el Proyecto, si los hubiera, y motivos de los mismos.
8. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto (es necesario aportar los resultados de los indicadores de evaluación propuestos en el proyecto).
9. Resultados: logros del Proyecto e incidencia en el centro docente.
10. Materiales elaborados.

